

Nota: En caso de cualquier duda, la versión en inglés de este documento (*Terms and Conditions for WHO Collaborating Centres*) se considera el documento oficial.

http://www.who.int/collaboratingcentres/Terms_and_conditions_for_WHOCCS.pdf?ua=1

Términos y condiciones para los centros colaboradores de la OMS

- 1. Condiciones generales para ser un centro colaborador de la OMS**
- 2. Uso del nombre, emblema y bandera de la OMS**
- 3. Propiedad intelectual**
- 4. Interacción de los centros colaboradores de la OMS con la industria y el sector privado en general**
- 5. Investigación**
- 6. Formulación de directrices**
- 7. Otras condiciones**

Definiciones y notas

A menos que se indique otra cosa, para los fines del presente documento,

- el término "institución" se refiere a la sección (por ejemplo, departamento, división, unidad, etc.) de la institución (por ejemplo, universidad, instituto de investigación, hospital o academia) o del Gobierno que se propone para la designación o renovación de la designación. Ejemplo: Departamento de Microbiología de la Universidad de ABC...;

- el término "CC de la OMS" se refiere a la institución designada como centro colaborador de la OMS mientras realiza las funciones y el plan de trabajo acordados con la OMS (en contraposición con la institución cuando realiza otras actividades al margen de las funciones y el plan de trabajo acordados). Ejemplo: El Departamento de Microbiología de la Universidad de ABC... cuando trabaja en dos actividades incluidas en su forma de designación y acordadas con la OMS.

Un centro colaborador de la OMS no es una persona jurídica. La persona jurídica que controla y es responsable del centro colaborador de la OMS es la institución o el ministerio, academia, universidad, instituto de investigación establecido u hospital del que la institución forma parte.

Al firmar el presente formulario, el representante debidamente autorizado de la institución propuesta para la designación o la renovación de la designación como centro colaborador de la OMS (en adelante, "jefe(a) del CC de la OMS propuesto") acepta y acuerda, en nombre de la institución, cumplir con los siguientes términos y condiciones, en caso de que la propuesta de designación o renovación de esta sea aprobada por la OMS:

1. Condiciones generales

A partir de su designación, la institución designada será responsable de:

a) ejecutar el plan de trabajo acordado de manera oportuna y con los estándares más elevados posibles de calidad;

b) poner en conocimiento del funcionario de la OMS responsable todas las cuestiones que pudieran retrasar o comprometer la ejecución del plan de trabajo y cualquier cambio en la información proporcionada en este formulario;

c) presentar los informes anuales sobre los progresos realizados vía el portal de los centros colaboradores de la OMS, en el aniversario de la fecha de designación y según sean solicitados por la OMS;

d) entablar conversaciones con el funcionario de la OMS responsable al menos seis meses antes del vencimiento del período de designación, con miras a que evalúen las posibilidades de renovación de la designación como CC de la OMS.

2. Uso del nombre, emblema y bandera de la OMS

Por lo general, los centros colaboradores de la OMS pueden obtener permiso para usar el nombre y el emblema⁸ de la OMS únicamente en relación con alguna actividad incluida en el plan de trabajo acordado (y no con otras actividades que la institución pudiera realizar al margen de este). El uso del nombre o del emblema de la OMS requiere la aprobación previa de la Directora General de la OMS en función de cada caso. Toda autorización para utilizar el nombre y el emblema de la OMS se concede solo para la finalidad para la cual ha sido solicitada y caduca automáticamente cuando dicha finalidad se cumple o al término del período de designación como centro colaborador de la OMS, lo que ocurra primero.

Para obtener el permiso de utilizar el nombre o el emblema de la OMS en relación con una actividad del plan de trabajo, el centro colaborador deberá comunicarse con su funcionario de la OMS responsable para presentarle una justificación y un *modelo del uso propuesto*, de conformidad con las condiciones establecidas a continuación.

Consideraciones generales

- a) El emblema o el nombre de la OMS nunca deben utilizarse de forma aislada. En lugar del nombre de la OMS por sí solo, debe emplearse el título exacto del centro colaborador de la OMS (en adelante, el "título"), según se indica en la carta oficial de designación y como está registrado en la base mundial de datos de los centros colaboradores de la OMS (por ejemplo, "Centro Colaborador de la OMS para la Salud Ocupacional"). Cuando también se utilice el emblema de la OMS, este solo podrá colocarse inmediatamente después del título.
- b) El título (y el emblema) deben usarse con discreción (y tener un tamaño similar) y colocarse inmediatamente abajo del nombre de la institución designada (la parte pertinente), que debe ocupar una posición más prominente.
- c) Los caracteres del título deben ser más pequeños que los del nombre de la institución designada (o la parte pertinente de la misma), por ejemplo, "Centro Colaborador de la OMS para la Salud Ocupacional" debe escribirse en caracteres más pequeños que "Escuela de Salud Ocupacional, Universidad de ABC".

⁸ Emblema y logotipo no son lo mismo. El logotipo de la OMS incorpora el emblema y el nombre de la Organización en un único diseño. Normalmente, los centros colaboradores no tienen permitido utilizar el logotipo de la OMS, pero pueden obtener autorización para utilizar el emblema de la OMS y el título de su designación como CC de la OMS según las reglas establecidas en el presente documento.

- d) Todas las palabras del título deben tener el mismo tamaño de fuente, por ejemplo, "OMS" no puede ser de mayor tamaño que "Centro Colaborador para la Salud Ocupacional".
- e) Si además del título se utilizará el emblema de la OMS, el emblema de la institución designada también deberá utilizarse, y el primero debe ser de tamaño más pequeño que el segundo.



Ejemplo 1



Ejemplo 2

- f) Si el idioma empleado por el centro colaborador no es uno de los idiomas oficiales de la Organización Mundial de la Salud (árabe, chino, inglés, francés, ruso y español) ni, en caso de que una Oficina Regional de la OMS sea la responsable de la designación, uno de los idiomas oficiales utilizados por esa oficina regional, el CC de la OMS también deberá utilizar uno de esos idiomas oficiales.

2.1 Uso del nombre y del emblema de la OMS en membretes

Con sujeción a la regla y las consideraciones generales mencionadas, los centros colaboradores de la OMS pueden utilizar su título oficial y el emblema de la OMS en los membretes de la correspondencia relacionada con las actividades acordadas.

2.2 Uso del nombre y del emblema de la OMS en una página web dedicada

Con sujeción a la regla y las consideraciones generales mencionadas, así como las otras condiciones estipuladas más adelante, un centro colaborador de la OMS puede utilizar su título oficial y el

emblema de la OMS en una página web dedicada al centro en cuestión.

Antes de presentar la solicitud de autorización, el CC de la OMS debe presentar un proyecto de página web al funcionario de la OMS responsable, quien comprobará que:

- a) el emblema de la OMS no se utilice en la página web principal de la institución (o parte de la misma) designada; en cambio, puede mencionarse discretamente la designación de la institución como CC de la OMS en la página web de la institución, y esa mención puede vincularse con otra página dedicada plenamente a las actividades de la institución como CC de la OMS;
- b) la página web propuesta esté en conformidad con las atribuciones y el plan de trabajo del CC de la OMS, es decir, que solo se mencionen las actividades de la institución en su calidad de CC de la OMS, según lo descrito en las atribuciones y el plan de trabajo;
- c) el contenido de la página web propuesta sea aceptable para la OMS desde el punto de vista técnico y científico;
- d) en caso de que el CC de la OMS vaya a recibir algún apoyo financiero del sector privado para elaborar la página web, esto se haga de conformidad con las normas sobre la interacción de los centros colaboradores de la OMS con el sector privado comercial, incluida la norma relativa a la manera en que se expresa agradecimiento a los contribuyentes.



Figura 1. Página principal del Departamento de Microbiología de la Universidad de ABC.

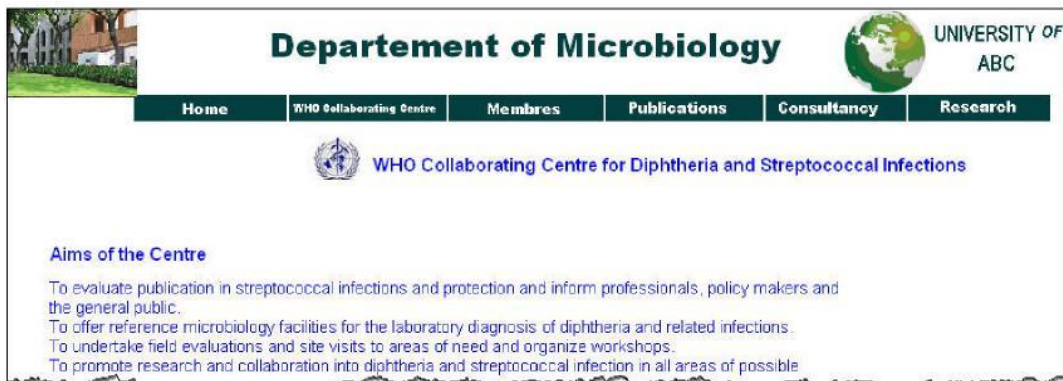


Figura 2. Página dentro del sitio web del Departamento de Microbiología de la Universidad de ABC, especialmente dedicada a sus actividades en calidad de Centro Colaborador de la OMS para la Difteria y las Infecciones Estreptocócicas.

2.3 Uso del nombre y del emblema de la OMS en folletos, presentaciones y publicaciones

Tal uso está sujeto a la regla y consideraciones generales mencionadas anteriormente, así como a la aprobación caso por caso de la OMS.

2.4 Bandera

Los centros colaboradores de la OMS pueden presentar una solicitud para utilizar la bandera de la OMS por tiempo limitado y para ocasiones específicas (por ejemplo, el Día Mundial de la Salud). Tales solicitudes deben presentarse al funcionario de la OMS responsable. De concederse, la aprobación estará sujeta a los centros colaboradores que muestren la bandera de conformidad con el Código y Reglamento de la Bandera de la OMS (enviados junto con la bandera). Al término de la ocasión concreta para la cual ha sido concedida la autorización, la bandera deberá devolverse de inmediato a la Organización.

2.5 Tarjetas de presentación o de visita

El uso del nombre o del emblema de la OMS en las tarjetas de presentación o de visita de los funcionarios de los centros colaboradores de la OMS no está permitido en ninguna circunstancia.

2.6 Placas

La OMS normalmente no autoriza a los centros colaboradores de la OMS el uso de placas con el nombre y el emblema de la Organización.

2.7 Diplomas y certificados de capacitación

El nombre y el emblema de la OMS no pueden usarse en los certificados de asistencia, diplomas o premios similares que se otorgan a los participantes de cursos de capacitación u otros organizados como parte del plan de trabajo de los centros colaboradores de la OMS.

3. Propiedad intelectual

Esto es pertinente para los materiales que se entregarán (resultados) al término de las actividades incluidas en el plan de trabajo.

Cuadro resumido	Producto del CC de la OMS, por lo tanto, el centro colaborador es titular de la propiedad intelectual y otorga licencia a la OMS	Producto de la OMS, por lo tanto, la OMS es titular de la propiedad intelectual y otorga licencia al CC de la OMS
Derechos de autor (publicaciones)	3.1.1	3.1.2
Patentes (otros tipos de materiales a entregar)	3.2.1	3.2.2

3.1 Derechos de autor

3.1.1 Generalmente, los productos elaborados por un centro colaborador de la OMS como parte del plan de trabajo acordado y publicados con el propio nombre de la institución son responsabilidad única de esta, que será titular de los derechos de autor, salvo que se haya convenido otra cosa. La OMS recibe automáticamente el derecho perpetuo, irrevocable, no exclusivo, mundial, exento de regalías y otorgable en sublicencia para utilizar, cambiar, adaptar, traducir, publicar y difundir tales productos de cualquier manera y en cualquier formato conjuntamente con su trabajo. Toda adaptación, traducción, publicación (incluidas las revistas científicas) y difusión emprendidas por cualquiera de las partes se coordinará para evitar la superposición. La institución no publicará en nombre de la OMS y no utilizará su título como CC de la OMS ni el emblema de la OMS en el producto (libro, artículo de revista, etc.), a menos que así se haya acordado específicamente con la Organización, en cuyo caso los productos del trabajo estarán sujetos a los procedimientos de aprobación de las publicaciones especiales de la OMS. En ningún caso podrá usarse el nombre de la OMS (como sigla o texto completo) en el título de estos productos. Si es otorgado, el permiso para publicar en nombre de la OMS o utilizar el título como CC de la OMS o el emblema de la OMS cesará automáticamente al término o vencimiento del período de designación de la institución como centro colaborador de la OMS.

3.1.2 Sin embargo, si un centro colaborador de la OMS elaborará un producto de trabajo como producto de la OMS, en el marco del plan de trabajo acordado, los derechos de autor de tal producto automáticamente serán otorgados a la OMS, a menos que la OMS solicite otra cosa. La institución (en calidad de CC de la OMS) recibirá el reconocimiento apropiado por su contribución en relación con el producto. La OMS se reserva el derecho de modificar el producto de trabajo tras consultarlo con la institución, de decidir si el producto se usará y cómo se usará, y si se publicará y difundirá. A solicitud de la institución, la OMS considerará de buena fe conceder a la institución el derecho no exclusivo, mundial y exento de regalías de utilizar, traducir, adaptar, publicar y difundir tal producto como parte del plan de trabajo acordado como CC de la OMS, o de utilizarlo para elaborar otros productos de trabajo según lo previsto en las atribuciones del CC de la OMS. Toda adaptación, traducción, publicación (incluidas las revistas científicas) y difusión emprendida por cualquiera de las partes se coordinará con la OMS y requerirá su aprobación, a fin de evitar la superposición. Toda licencia concedida por la OMS terminará automáticamente en el momento del cese o vencimiento del período de designación de la institución como centro colaborador de la OMS.

3.2 Patentes

Salvo que las partes convengan otra cosa por escrito, la institución será titular de la propiedad de toda invención, tecnología, datos e información y otros resultados surgidos de otros estudios o ensayos realizados por el CC de la OMS, si esto se acordó excepcionalmente como parte del plan de trabajo (véase la sección 5 más adelante), de conformidad y con sujeción a los términos establecidos a continuación (salvo que se haya convenido otra cosa):

a) Cualquiera de las partes puede utilizar libremente o revelar los resultados del proyecto siempre que no haga ningún uso comercial de ellos sin el consentimiento de la otra parte, y mantenga la confidencialidad con respecto a los resultados que pudieran reunir los requisitos de protección por conducto de los derechos de propiedad. La institución proporcionará a la OMS los resultados en forma de tecnología pertinente y otra información, y, en la medida de lo posible, productos tangibles.

b) La explotación industrial o comercial de todos los derechos de propiedad intelectual, incluida la propiedad de tecnología, que surjan del proyecto estará concebida para cumplir, en la medida en que las circunstancias lo permitan, los siguientes objetivos en el orden de prioridad indicado a continuación:

- la disponibilidad general de los productos de la actividad creativa;
- la disponibilidad de esos productos para el sector de salud pública en condiciones preferentes, en particular en los países en desarrollo;
- la concesión a cada parte de otros beneficios, incluidas las regalías, teniéndose en cuenta el valor relativo de las contribuciones financieras, intelectuales y de otro tipo de cada parte a la investigación.

c) Los derechos mencionados pertenecerán a la institución o al investigador principal si la institución y la OMS así lo acuerdan. En la medida en que los primeros no tuvieran la intención de ejercerlos, los derechos serán transferidos con prontitud a la OMS, si esta así lo solicita. Cada parte proporcionará a la otra su cooperación total para permitir el ejercicio eficaz de los derechos. La parte que reciba los derechos correspondientes puede presentar solicitudes de protección de propiedad industrial, suministrando sin demora a la otra parte copias de estas y de otros documentos relativos a las patentes. Todos los derechos distintos del derecho de presentar solicitudes se ejercerán en conformidad con un acuerdo que se negociará de buena fe entre la institución y la OMS.

d) En todas las publicaciones de la institución o del investigador principal relacionadas con los resultados del proyecto, la responsabilidad de la dirección del trabajo no recaerá en la OMS. A menos que la Organización indique otra cosa, todas las publicaciones incluirán un aviso que indique que la investigación fundamental fue llevada a cabo por la institución en calidad de centro colaborador de la OMS. Se enviarán dos ejemplares o copias a la OMS, a menos que otro número esté previsto.

Sin embargo, la OMS será titular de la propiedad de todas las invenciones, tecnologías, datos e información y otros resultados que surjan de los estudios o ensayos llevados a cabo por un CC de la OMS, de conformidad con el plan de trabajo acordado, como estudio o ensayo de la OMS, y la institución mantendrá confidencial la propiedad y no la utilizará de ninguna manera sin el acuerdo previo de la OMS por escrito.

3.3 Cláusula genérica

A falta de una provisión distinta que figure en el formulario de designación, todo material a entregar correspondiente a alguna actividad incluida en el formulario de designación que esté sujeto a derechos de autor se registrará por el párrafo 3.1.1, y todo producto correspondiente a alguna actividad incluida en la forma de designación que esté sujeto a derechos de patente se registrará por el párrafo 3.2.1.

4. Interacción de los centros colaboradores de la OMS con entidades del sector privado

La designación de una institución como centro colaborador de la OMS es independiente de cualquier clase de apoyo financiero por parte de la OMS. En la mayoría de los casos, se espera que el centro colaborador sufrague los costos de las actividades acordadas con el presupuesto básico de la institución y, de ser necesario, movilice otros recursos extrapresupuestarios. Esto no impide que en algunos casos la OMS contribuya económicamente, a condición de que los fondos estén disponibles y asignados a ese fin.

A fin de proteger la credibilidad, independencia y objetividad del trabajo realizado por una institución en calidad de centro colaborador, la OMS procura asegurar que las interacciones que la institución pudiera tener con entidades del sector privado no den lugar a ningún conflicto de intereses real o percibido con respecto a la labor del centro colaborador o comprometan su reputación.

A efectos de este documento, se definen las entidades del sector privado como empresas comerciales, es decir, negocios que buscan obtener ganancias para sus propietarios. El término abarca también entidades que representan al sector privado, o que son propiedad de este sector o son controladas por él. Esta definición incluye, entre otras, a:

- asociaciones que representan a empresas comerciales,
- entidades que no mantienen una distancia adecuada con sus patrocinadores comerciales y
- empresas comerciales de propiedad parcial o total del estado, que actúan como entidades del sector privado.

Una entidad mantiene una distancia adecuada de otra cuando es independiente de esta última, no recibe de ella instrucciones ni fondos importantes, no es claramente influida en sus decisiones y trabajos por ella y no se percibe razonablemente que exista esa influencia.

A continuación se proporcionan ejemplos de los tipos de interacción que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses real o percibido respecto del trabajo del centro colaborador de la OMS. Antes de que se designe o vuelva a designarse a una institución como CC de la OMS, esta debe:

- determinar si ella o el personal responsable de las actividades del CC de la OMS interactúan con entidades del sector privado (en particular en relación con cualquier actividad incluida en las atribuciones o el plan de trabajo del centro colaborador); y
- en ese caso, facilitar los detalles a la OMS (incluidos, en particular, los pormenores sobre la identidad de las entidades del sector privado en cuestión y sus intereses empresariales, y las actividades, investigaciones o personal del centro colaborador afectados por la interacción).

Si la OMS considera que una interacción genera el riesgo de un conflicto de intereses real o percibido o pudiera comprometer su reputación, debe hacerse todo lo posible para llegar a una

solución mutuamente aceptable y compatible con la orientación proporcionada en la presente sección. En caso de que no pueda encontrarse ninguna solución, la OMS no podrá seguir adelante con la designación o renovación de la designación de la institución como centro colaborador de la OMS.

4.1 Financiamiento u otro tipo de apoyo de entidades del sector privado con actividades económicas incompatibles

La OMS no interactúa con la industria tabacalera o con entidades que promuevan los intereses de esa industria, ni tampoco interactúa con la industria de armamento. La institución no debe aceptar financiamiento u otro tipo de apoyo (por ejemplo, en especie o mediante la adscripción de empleados) de esas entidades del sector privado ni de actores no estatales que promuevan los intereses de la industria tabacalera. Esto es pertinente tanto para las actividades de la institución como centro colaborador de la OMS como para otras actividades de la institución en su conjunto.

4.2 Financiamiento u otro tipo de apoyo de entidades del sector privado con un interés comercial directo

Los centros colaboradores de la OMS no deben aceptar financiamiento u otro tipo de apoyo (por ejemplo, en especie) de una entidad del sector privado si la entidad en cuestión tiene, o pudiera percibirse que tiene, un interés comercial directo en el resultado de esa actividad. Por ejemplo, no deben aceptarse fondos u otro tipo de apoyo de un fabricante de insulina para una actividad relacionada (así sea de manera genérica) con el tratamiento de la diabetes.

4.3 Financiamiento u otro tipo de apoyo de entidades del sector privado con un interés comercial indirecto

Los centros colaboradores de la OMS deben obrar con cautela al aceptar apoyo financiero o de otro tipo de una entidad del sector privado que tenga un interés indirecto en el resultado de una actividad (por ejemplo, en el caso de una actividad relacionada con la epidemiología de una enfermedad, hay que actuar con precaución al aceptar fondos u otras formas de ayuda de un fabricante de medicamentos para la enfermedad). En tales casos, es preferible procurarse fondos de múltiples fuentes en competencia (para evitar que se perciba una estrecha relación con una entidad particular). Además, cuanto mayor sea el monto de la donación de una fuente única, mayor cuidado deberá tenerse para evitar la posibilidad de un conflicto de intereses o la apariencia de una asociación inapropiada con un contribuyente.

4.4 Apoyo no especificado

En caso de una donación no especificada de una entidad del sector privado destinada a las actividades en general de un centro colaborador de la OMS (no designada para una actividad específica), la institución debe hacer lo posible por que se cumpla con lo siguiente:

- a) La donación no debe usarse para apoyar actividades en las que la entidad del sector privado tenga un interés comercial directo (véase el párrafo 4.2). En caso de que se tenga por objeto usar la donación para apoyar actividades en las que la entidad del sector privado tenga un interés comercial indirecto, deberán buscarse donaciones de diversas fuentes que tengan un interés similar; es preferible procurarse el apoyo de múltiples fuentes en competencia (véase

el párrafo 4.3). Cuanto mayor sea el monto de la donación de una fuente única, mayor cuidado deberá tenerse para evitar la posibilidad de un conflicto de intereses o la apariencia de una asociación inapropiada con un contribuyente.

- b) La cantidad general del apoyo no especificado proporcionado por la entidad del sector privado no debe ser tan grande que haga que el centro colaborador de la OMS dependa del apoyo de una única entidad o grupo de entidades del sector privado para su funcionamiento continuo.

4.5 Apoyo para las actividades relacionadas con la producción de directrices o recomendaciones de la OMS

Por lo general, los centros colaboradores de la OMS no deben aceptar fondos u otro tipo de apoyo de entidades del sector privado (independientemente de sus intereses económicos) para realizar las actividades relacionadas con la producción de las directrices o recomendaciones de la OMS. La razón de esto es que el trabajo normativo y de establecimiento de normas de la OMS debe estar exento de intereses comerciales.

4.6 Financiamiento para apoyar el sueldo de personal o puestos específicos y adscripción de empleados de entidades del sector privado

Además, los centros colaboradores de la OMS no deben aceptar fondos de entidades del sector privado para financiar el sueldo del personal o los puestos específicos designados para realizar las actividades de los CC de la OMS (incluidos los consultores a corto plazo) si el apoyo financiero puede dar lugar a un conflicto de intereses real o percibido. Por ejemplo, podría surgir un conflicto de intereses si las responsabilidades del funcionario o del puesto están directa o indirectamente relacionadas con los intereses económicos del contribuyente comercial.

De manera análoga, los centros colaboradores de la OMS no deben aceptar la adscripción de empleados de una entidad del sector privado para trabajar en las actividades de los centros si la entidad en cuestión tienen un interés comercial directo o indirecto en todas las actividades o en parte de ellas.

4.7 Investigaciones u otros trabajos por encargo

Las actividades que una institución realiza como centro colaborador de la OMS (en el marco de sus atribuciones o plan de trabajo) no deben incluir ninguna investigación ni otro tipo de trabajo encargados por la industria. En otras palabras, los CC de la OMS no deben, como tales, realizar investigaciones ni otros trabajos por contratación de entidades del sector privado.

4.8 Declaración de los intereses del director y otros funcionarios responsables

La institución debe cerciorarse y proporcionar pruebas a la OMS de que el director y el personal designado para trabajar en las actividades del centro colaborador de la OMS no tienen ninguna interacción, afiliación ni relación o interés financiero o de otro tipo en entidades del sector privado (según la definición anterior) que pudieran dar lugar, o ser percibidos como que dan lugar, a un

conflicto de intereses respecto de cualquiera de estas actividades.

En caso de que el director o el personal del centro colaborador de la OMS tengan alguna interacción, afiliación, relación o interés financiero o de otro tipo que pudieran dar lugar a un conflicto real o percibido respecto de cualquiera de las actividades del CC de la OMS, la institución debe tomar las medidas apropiadas para abordar y eliminar tales conflictos. En la Declaración de Intereses para expertos de la OMS (http://www.who.int/collaboratingcentres/Declaration_of_Interests.pdf) pueden encontrarse ejemplos del tipo de interacciones, afiliaciones, relaciones e intereses financieros o de otro tipo que pudieran dar lugar, o ser percibidos como que dan lugar, a un conflicto de intereses. Sin embargo, esta declaración no está destinada para uso de la institución, la cual debe hacer sus propios arreglos para evaluar, abordar y eliminar cualquier conflicto posible que su director o personal pudieran tener.

4.9 Información que debe proporcionarse a la OMS

En vista de lo anterior, antes de que una institución pueda ser designada o vuelta a designar como centro colaborador de la OMS, el jefe o la jefa del centro propuesto debe determinar si:

a) la institución recibe financiamiento u otro tipo de apoyo de entidades del sector privado cuyas actividades económicas son incompatibles con el trabajo de la OMS (por ejemplo, las empresas tabacaleras);

b) la institución, como parte del plan de trabajo del CC de la OMS, realizará:

- actividades que son financiadas o que reciben otro tipo de apoyo por parte de entidades del sector privado; o
- alguna investigación u otro tipo de trabajo encargado por la industria; o

c) la institución recibe fondos para financiar el sueldo de personal o puestos específicos, o la adscripción de empleados de entidades del sector privado al CC de la OMS.

En caso afirmativo, la institución deberá facilitar los detalles (en las secciones pertinentes de la forma de renovación de la designación) acerca de la identidad de los contribuyentes en cuestión, sus intereses económicos, y las actividades, investigaciones, personal o puestos pertinentes, así como cualquier otra información o aclaración que la OMS pudiera, dentro de lo razonable, solicitar.

Además, el jefe del CC de la OMS propuesto debe determinar si el director o el personal designado para trabajar en las actividades del centro tienen alguna interacción, afiliación, relación o interés financiero o de otro tipo en entidades del sector privado que pudieran dar lugar a un conflicto real o percibido respecto de cualquiera de las actividades del CC de la OMS. En caso afirmativo, la institución deberá tomar las medidas apropiadas para abordar y eliminar tales conflictos.

La OMS exige a la institución que le proporcione pruebas de que:

- se ha exigido al director y al personal designado para trabajar en las actividades del CC de la OMS que declaren tales interacciones, afiliaciones, relaciones e intereses financieros o de otro tipo; y
- no hay conflictos o se han tomado las medidas apropiadas para abordarlos y eliminarlos.

4.10 Evaluación de la OMS y acuerdo sobre las posibles medidas que deben tomarse

La institución debe hacer todo lo posible por suministrar toda la información pertinente o que pudiera ser pertinente a la OMS para su evaluación y, cuando sea necesario, llegar a una solución mutuamente aceptable y compatible con la orientación proporcionada en la presente sección. Por ejemplo, las actividades que den lugar a un conflicto de intereses como se describió anteriormente o que hayan sido encargadas por la industria deberán eliminarse del plan de trabajo para que la renovación de la designación sea aprobada. De manera análoga, el personal del CC de la OMS que haya declarado alguna interacción, afiliación, relación o interés financiero o de otro tipo con una entidad del sector privado que dé lugar a un conflicto real o percibido respecto de cualquier actividad del centro tendrá que abstenerse de trabajar en esa actividad.

En cuanto a las contribuciones de entidades del sector privado que se consideran aceptables, el CC de la OMS siempre debe —por razones de transparencia— reconocerlas públicamente. La estrategia básica y más común es insertar un agradecimiento discreto en la documentación relacionada con la actividad pertinente, incluidas todas las publicaciones del centro que hayan resultado de esa actividad.

La OMS también puede pedir a sus centros colaboradores que den a conocer públicamente las interacciones, afiliaciones, relaciones u otros intereses de sus directores o personal que se consideran dan lugar a un conflicto de intereses.

Antes de aceptar alguna contribución de entidades del sector privado, los centros colaboradores de la OMS deben procurarse por escrito todas las garantías necesarias de que los contribuyentes en cuestión no utilizarán los resultados del trabajo que han financiado para fines comerciales ni promoverán el hecho de que han hecho una donación. Sin embargo, pueden mencionar las donaciones en los informes anuales institucionales o documentos internos similares.

Los centros colaboradores de la OMS deben mantener en todo momento el control total y exclusivo de la actividad relacionada con una contribución determinada, incluidos todos los informes sobre la actividad, su contenido, si se publica, los formatos en que se difunde (por ejemplo, electrónicamente) y la sincronización de tal difusión.

5. Investigaciones realizadas por los centros colaboradores de la oms en el marco de un plan de trabajo conjunto

Las atribuciones o los planes de trabajo de los centros colaboradores de la OMS no deben incluir investigaciones en seres humanos llevadas a cabo por iniciativa propia de los centros. En lugar de ello, en las atribuciones o planes de trabajo puede estipularse que el centro “participará en investigaciones en colaboración ejecutadas bajo el liderazgo de la OMS”. Tales actividades se realizarán como investigaciones de la OMS y con arreglo a sus procedimientos y normas.

Para cumplir con sus responsabilidades y supervisar su intervención en investigaciones que comportan la participación de seres humanos, la Organización ha establecido el Comité de la OMS de examen de los aspectos éticos de las investigaciones, que examina los aspectos éticos de las investigaciones en seres humanos que reciben financiamiento y otro tipo de apoyo de la OMS. En

consecuencia, además de la aprobación requerida para la designación o la renovación de la designación de un CC de la OMS, todas las actividades de investigación en seres humanos que figuren en las atribuciones o el plan de trabajo del centro en cuestión pueden requerir la aprobación del Comité mencionado. El oficial de la OMS responsable procurará tal aprobación, de ser necesario. La aprobación por parte de un órgano de ética que no sea el Comité no exonera a una actividad de investigación del examen por parte de este. La decisión de si una determinada actividad de investigación en seres humanos requiere ser examinada y aprobada por el Comité es tomada por este.

Todas las investigaciones en seres humanos para las cuales se requiera la aprobación del Comité de la OMS de examen de los aspectos éticos de las investigaciones deben ajustarse a los requisitos establecidos en el sitio web http://www.who.int/rpc/research_ethics/erc/en/index.html.

Además, los centros colaboradores de la OMS tienen la responsabilidad de proteger los derechos y el bienestar de los seres humanos que participen en las investigaciones realizadas en el marco de sus atribuciones o planes de trabajo, en conformidad con el código de ética o la legislación nacional pertinentes, si los hubiera, y la Declaración de Helsinki y todas sus enmiendas posteriores. Las investigaciones solo pueden emprenderse cuando:

- a) los derechos y el bienestar de los participantes están protegidos adecuadamente;
- b) se ha obtenido el consentimiento fundamentado de los participantes de manera voluntaria;
- c) se ha determinado la relación entre los posibles riesgos y beneficios y un panel de expertos independientes nombrados por la institución considera que es aceptable; y
- d) se han satisfecho todos los requisitos especiales del país.

Por otro lado, la institución tiene la responsabilidad de cumplir con los reglamentos nacionales pertinentes relativos a las investigaciones que comportan la participación de seres humanos.

Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en las leyes vigentes, se exige a los centros colaboradores de la OMS que hagan los arreglos apropiados para eliminar o mitigar las consecuencias negativas para los participantes de las investigaciones o sus familiares, en caso de muerte, lesiones o enfermedades resultantes de la realización de la investigación. Tales arreglos deberán, en la medida de lo posible, incluir tratamiento médico y ayuda financiera. Además, los CC de la OMS deben comprometerse a proteger la confidencialidad de la información relacionada con la posible identificación de los participantes de tales investigaciones.

Por último, los centros colaboradores de la OMS deben velar por que los animales vivos requeridos para uso de laboratorio se manejen en conformidad con los principios generalmente aceptados del tratamiento humanitario de tales animales para evitar que sufran innecesariamente.

6. Formulación de directrices

Una directriz de la OMS es un producto de información sanitaria que contiene recomendaciones. Todas las actividades de formulación de directrices de la OMS apoyadas por un CC de la OMS como parte del plan de trabajo acordado deben ajustarse a los requisitos establecidos en las normas

y los procedimientos del Comité de Examen de Directrices de la OMS, a menos que la Organización haya determinado anteriormente que la directriz en cuestión está exenta de examen por parte de este Comité.

7. Otras condiciones

7.1 Difusión de los resultados a través de los medios de la OMS

Si en cualquiera de las actividades propuestas se prevé que los resultados sean publicados por la OMS o difundidos en su sitio web o en otros de sus medios, los materiales por publicarse o difundirse estarán sujetos a los procesos específicos de aprobación de la Organización.

7.2 Fondos de la OMS

Si en cualquiera de las actividades propuestas se menciona a la OMS como fuente de recursos financieros, tal contribución estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

7.3 Responsabilidad

El centro colaborador de la OMS será el único responsable de la manera en que se realicen las actividades incluidas en sus atribuciones o plan de trabajo y, en consecuencia, asumirá la plena responsabilidad por cualquier daño ocasionado por esas actividades. Por consiguiente, la OMS no será responsable por ninguna pérdida, accidente, daños o lesiones que una persona padezca a raíz de la ejecución de esas actividades.

Al completar y presentar este formulario, el jefe o la jefa del centro colaborador de la OMS propuesto confirma que:

- según su conocimiento, la información proporcionada en la presente forma es verídica y completa; y

- si hay algún cambio en la información suministrada en la presente forma, lo notificará sin demora al oficial de la OMS responsable.

Si una institución no reúne estas condiciones, no puede ser designada ni vuelta a designar como centro colaborador de la OMS. Si estas condiciones dejan de cumplirse después de la designación, deberá informarse de inmediato al funcionario de la OMS responsable.

12 de julio del 2017